

**Versión Pública de DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados que
 contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	26 de junio de 2025
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Víctor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.





Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

Sentido de la resolución: FUNDADA

Visto el estado procesal del expediente número DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por [REDACTED] ELIMINADO 1 en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTEMPAN, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cinco denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que se señaló:

En el expediente DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024:

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

En el expediente DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024:

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

ELIMINADO 1: Tres palabras: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato B, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintidós.

En el expediente **DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

En el expediente **DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

Y en el expediente **DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024:**

"El gobierno municipal NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, al no publicar LA TOTALIDAD DE los contratos de BIENES Y SERVICIOS suscritos con sus proveedores como se desprende de la consulta a la PNT,..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto al primer, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro.

El veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024, DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cuautempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-
03/2024 y sus acumulados DOT-
506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024,
DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-
05/2024, DOT-508/AYTO
CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-
509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

06/2024 y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024, turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

III. Por proveído de cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro, se admitieron las denuncias, asimismo se requirió al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto a los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que la persona denunciante no anunció pruebas; de igual forma, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Finalmente, en las denuncias número **DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024 y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024** se solicitó la acumulación de autos al expediente número **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. El trece de marzo de dos mil veinticinco, se acumularon los expedientes números **DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024 y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024** al expediente **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, y toda vez que los autos admisorios no habían sido recibidos por el sujeto obligado, se acordó solicitárselos mediante correo



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

electrónico para que los rindiera dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del auto.

V. El ocho de abril de dos mil veinticinco, se hizo constar que el sujeto obligado no presentó el informe justificado correspondiente en tiempo y forma legal, asimismo se acordó solicitar a la Coordinación General Ejecutiva en el término de tres días hábiles siguientes, un dictamen, para constatar lo referido por el denunciante.

VI. En proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el dictamen emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante; por lo que, se continuó con el trámite del presente asunto, en ese sentido, se continuó con el procedimiento respectivo, por lo que, se indicó que no se admitió material probatorio en el presente asunto, toda vez que las partes no anunciaron ninguna prueba.

Finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El día diez de junio de dos mil veinticinco se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y XXVIII formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, en este punto se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la persona denunciante interpuso seis denuncias por el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y XXVIII formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado no rindió sus informes justificado en tiempo y forma legales.

En el dictamen número DV/172/2025, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

“**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato A	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de “NOTA”, mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024**

				contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII Formato B	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2022	y	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII Formato A	Primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2023	y	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII	Primer trimestre 2024		El H. Ayuntamiento de Cuautempan no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

			trimestre del ejercicio 2024, ya que se observa que las fechas de inicio y término del periodo que se informa no se ajustan a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato conforme al periodo de actualización se requisita de manera trimestral.
77	XXVIII	Segundo y tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden."

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la publicación de la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cauatempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-
03/2024 y sus acumulados DOT-
506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024,
DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-
05/2024, DOT-508/AYTO
CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-
509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

Por cuanto hace al denunciante no se admitieron pruebas y respecto al sujeto obligado no rindió los informes solicitados, por lo que no hay material sobre el cual proveer.

Séptimo. En este considerando se estudiará lo denunciado respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y XXVIII formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los expedientes DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024, en los términos siguientes:

El denunciante en autos acusó que no se encontraba publicada la información correspondiente mencionada en el párrafo que antecede, por su parte el sujeto obligado no rindió el informe justificado correspondiente en tiempo y forma legal.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupó, resulta importante hacer notar el siguiente precepto legal, que guarda relación a lo que hoy se determina:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, las **obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cauatempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-
03/2024 y sus acumulados DOT-
506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024,
DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-
05/2024, DOT-508/AYTO
CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-
509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

- transparencia descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
 3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
 4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones específicas de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:
XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 46 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.;"

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, **Honorable Ayuntamiento de Cuautempan**, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones comunes.

Ahora bien, del dictamen número DV/172/2025, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló lo siguiente:

"**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII Formato A	Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024**

				segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII Formato B	Primero, segundo, tercero cuarto trimestre 2022	y	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII Formato A	Primer, segundo, tercer cuarto trimestres 2023	y	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024**

			Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.
77	XXVIII	Primer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Cuautempan no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2024, ya que se observa que las fechas de inicio y término del periodo que se informa no se ajustan a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato conforme al periodo de actualización se requisita de manera trimestral.
77	XXVIII	Segundo y tercer trimestre 2024	El H. Ayuntamiento de Cuautempan, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.

Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cauatempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-
03/2024 y sus acumulados DOT-
506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024,
DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-
05/2024, DOT-508/AYTO
CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-
509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto, al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, lo que se corrobora con las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado en su informe justificado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el **artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y XXVIII formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo que respecta al artículo 77 fracción XXVIII formatos A y B, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de dos mil veintidós y formato A del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de dos mil veintitrés y XXVIII del segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro, **no publicó la información**, ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos ^{antes} referidos, y por lo que respecta al artículo 77 fracción XXVIII del primer trimestre de dos mil veinticuatro, **no publicó correctamente la información** ya que se observa que las fechas de inicio y término del periodo que se informa no se ajustan a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato conforme al periodo de actualización se requisa de manera trimestral.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cauatempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-
03/2024 y sus acumulados DOT-
506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024,
DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-
05/2024, DOT-508/AYTO
CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-
509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia analizadas en el presente considerando resultan **FUNDADAS**, al acreditarse que, el sujeto obligado no publicó y no publicó correctamente la información relativa al **artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y XXVIII formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro**, de la ley de la materia respecto a los expedientes **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024**; por lo que, este último deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia de conformidad con lo analizado en párrafos anteriores.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

2 **Primero.** Se declaran **FUNDADAS** las denuncias con números de expediente **DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024**, respecto al **artículo 77, fracción XXVIII, formatos A y B, respecto a los cuatro**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuautempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

trimestres de los ejercicios dos mil veintidós y XXVIII formato A, respecto a los cuatro trimestres de dos mil veintitrés y artículo 77 fracción XXVIII del primer, segundo y tercer, trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro; por las razones y para los efectos del Considerando SEPTIMO de la presente resolución.

Segundo. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

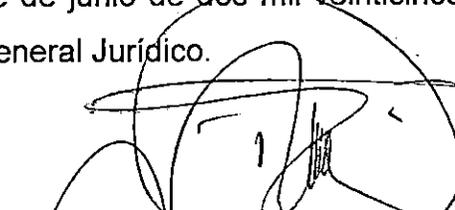
Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautempan.

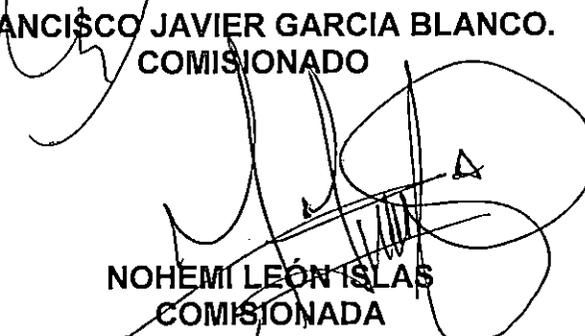
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMI LEON ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla

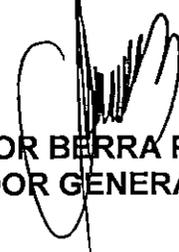
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Cauatempan, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-
03/2024 y sus acumulados DOT-
506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024,
DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-
05/2024, DOT-508/AYTO
CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-
509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024

Zaragoza, el día once de junio de dos mil veinticinco asistidos por Héctor Berra
Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución relativa al expediente DOT-505/AYTO CUAUTEMPAN-03/2024 y sus acumulados DOT-506/AYTO CUAUTEMPAN-04/2024, DOT-507/AYTO CUAUTEMPAN-05/2024, DOT-508/AYTO CUAUTEMPAN-06/2024, y DOT-509/AYTO CUAUTEMPAN-07/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día once de junio de dos mil veinticinco.